



SAyGP/DBP/CO-BI/010/2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA E ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁN COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante:

- A. Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- B. Que la Secretaría de Administración y Gestión Pública es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 y 13, fracción III, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- C. Que el Lic. **Kristian Meiners Tovar**, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Administración y Gestión Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido a su favor por el **Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima** y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de éste contrato, tal y como lo contemplan los artículos 60, y 66 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima** y 1, 6, 13, fracción III, 15 y 24, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2 inciso c), 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.
- D. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.



E. Declara "EL COMODANTE", que se encuentra en posesión y pleno dominio de los bienes que a continuación se describe:

Bien	No. Inventario	Marca	Línea	Tipo	Modelo	Color	Serie	Cil.	Responsable
Vehículo	54-00826	TOYOTA	Avanza Le Man	Minivan	2021	Blanco	MHKMF5C E6MK 9628	4	Ayuntamiento de Coquimatlán

F. Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio "B", planta baja, sito en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante:

A. De conformidad con los artículos 40, 43, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 87 fracción II y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

B. Que el M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián, en su carácter de Presidente Municipal, es ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para describir a nombre del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la secretaria del H. Ayuntamiento de Coquimatlán de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada del extracto del acta de sesión solemne no. 99/2018, de fecha 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en la que tomó protesta legal del cargo; manifiesto bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

C. Que la L.E. Elma Luxiola Jiménez Zamora, en su carácter de Síndica Municipal, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad de Síndica Municipal, mediante copia certificada del extracto del acta de sesión solemne no. 99/2018, de fecha 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho); manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.

D. Que el Ing. Roberto Navarro López, en su carácter de Secretario Municipal, está obligado a refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento, de conformidad



con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; así mismo, acredita su personalidad de secretario municipal, mediante copia certificada del acta no. 01/2018, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

- E. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101LUA.
- F. Que tiene su domicilio legal en Calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz s/n, Col. Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

III. LAS PARTES declaran:

- A. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto del bien señalado en la declaración I, inciso E, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.
- C. Que con fecha 20 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declara la alerta de violencia de género contra las Mujeres (AVGM) en el municipio que representa "El COMODATARIO".
- D. Derivado de lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, representada por su titular, Alejandro De Jesús Encinas Rodríguez y la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por su titular María Candelaria Ochoa Ávalos, y por otra parte, el Gobierno del Estado de Colima, representado por el Gobernador del Estado, José Ignacio Peralta Sánchez, asistido por el Secretario General de Gobierno y titular de la instancia estatal responsable, Arnoldo Ochoa González, el Secretario de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García, y la Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, suscribieron dos convenios de coordinación para ejecutar los siguientes proyectos:

- AVG/COL/M5/SGGE Objetivo: fortalecer las Unidades de Atención Inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la declaratoria AVGM, a fin de prevenir y erradicar la violencia de género contra las Mujeres.
- AVG/COL/M6/SGGE Objetivo: implementar una campaña de difusión de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres colimenses, mediante la distribución de materiales impresos y juegos lúdicos que contribuyan con la sensibilización y acceso a la información en materia de Derechos Humanos, la no discriminación y una vida libre de violencia



- E. Por lo que para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del los referidos convenio y en cumplimiento con el artículo 6, de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, publicadas en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 31 de enero del año 2017, "EL COMODATARIO", destinara los bienes entregados para los fines señalados en el presente instrumento legal.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- A través del presente contrato, "EL COMODANTE" concede a título gratuito el uso temporal, a "EL COMODATARIO" del bien mueble descrito en la declaración I inciso E) de este instrumento, propiedad del Gobierno del Estado de Colima, que se utilizará para uso público, el que para los efectos del presente instrumento será referido en lo sucesivo como "EL BIEN MUEBLE".

Las partes convienen que el "EL COMODATARIO" podrá designar "EL BIEN MUEBLE" a cualquier dependencia de la administración pública municipal a su cargo, centralizada o descentralizada siempre y cuando se destine única y exclusivamente para realizar actividades tendentes a promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de las Mujeres y Niñas. Así como aquellas que se encuentran relacionadas con la prevención, atención y erradicación de las violencias de género contra las Mujeres, sus hijas e hijos y el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las profesionistas que conforman las Unidades de Atención Multidisciplinarias que brindan atención a Mujeres sus hijas e hijos.

"EL COMODATARIO" se obliga a restituir el bien mueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

"EL COMODATARIO" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente comodato; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. VIGENCIA "LAS PARTES" expresamente convienen en que la vigencia del presente Contrato, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el último día del periodo constitucional del Gobierno del Estado de Colima; salvo que el "EL COMODANTE" lo dé por terminado anticipadamente, sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión del bien mueble objeto del presente contrato, anteriormente descrito, regresará a "EL COMODANTE".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE Y DEL COMODATARIO.- "EL COMODANTE" entrega los bienes objeto de contrato aptos para usarse, y "EL COMODATARIO" se



compromete a responder de las obligaciones de carácter civil o penal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en comodato a través del presente instrumento, y en el supuesto de que se llegare a extravíar parcial o totalmente durante la vigencia del presente contrato, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a **"EL COMODANTE"**.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"**, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo del bien dado en comodato.

"EL COMODATARIO", se compromete a realizar y cubrir el pago correspondiente para el emplacamiento del vehículo objeto del presente contrato en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la recepción material del vehículo.

En el mismo plazo referido en el párrafo anterior, **"EL COMODATARIO"** se obliga a adquirir un seguro vehicular de cobertura amplia que cubra robo, daños materiales y gastos médicos de chofer, tripulantes y contra terceros, asignando como beneficiario preferente al Gobierno del Estado de Colima. **"EL COMODATARIO"** se obliga a informar a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Gestión Pública todos los detalles de los percances que ocurran, así como las responsabilidades adquiridas con los mismos.

Lo anterior deberá acreditarse con la documentación correspondiente ante el **"EL COMODANTE"**, a más tardar tres días posteriores a su adquisición, sin que el término pueda exceder de lo estipulado en el párrafo. En caso de no cumplir con ésta obligación, será causal de terminación anticipada de contrato sin responsabilidad para **"EL COMODANTE"**.

"EL COMODATARIO" será el responsable de las multas derivadas de accidentes viales, infracciones, responsabilidad penal con motivo de tránsito de vehículos, así como el pago de contribuciones vehiculares que él mismo cause mientras se encuentre vigente el presente contrato; así como cualquier trámite correspondiente ante la Secretaría de Movilidad. **"EL COMODATARIO"** deberá presentar evidencia del pago de las contribuciones vehiculares que cause el bien dado en comodato, en las épocas de pago en que se haga exigible el pago de estas.

En el caso del pago de contribuciones vehiculares, **"EL COMODATARIO"** deberá presentar a **"EL COMODANTE"** el comprobante de pago efectuado en un plazo de 10 días hábiles a la fecha en que se vence el pago de las mismas, en caso de no presentar dicha evidencia de cumplimiento, será causa de rescisión del contrato sin responsabilidad para el **"EL COMODANTE"**.

CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder a terceros fuera de la administración pública municipal a su cargo o particulares, el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los bienes muebles entregados en comodato.



QUINTA. DE LA CONSERVACIÓN DEL BIEN.- “EL COMODATARIO” ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto del contrato en óptimo estado físico como de funcionamiento, con la necesaria diligencia; además recibirán reparaciones por cuenta de “EL COMODATARIO”, debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bien dado en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad del mismo.

“EL COMODATARIO” estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora al bien mueble que reciben en comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no varíen el estado del bien mueble en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones, mejoras y en general cualquier mejora al bien al mueble, serán por su exclusiva cuenta, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno al término de la vigencia del comodato.

SEXTA. DE LOS GASTOS POR CONSERVACIÓN.- Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de “EL COMODATARIO”, así como el mantenimiento, limpieza, y funcionamiento que genere el uso del bien, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de “EL COMODATARIO”, sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de “EL COMODANTE”.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para “EL COMODANTE”, cuando “EL COMODATARIO”:

- I. Destine el mueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;
- III. No permita que “EL COMODANTE” practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a “EL COMODATARIO”, y
- IV. “EL COMODANTE” podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella.

“EL COMODATARIO” en los términos del artículo 2396 del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezca el bien mueble dado en comodato, aunque resulte del caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que deberá realizar las providencias necesarias para mantenerlo debidamente asegurado. Si el bien mueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa de “EL COMODATARIO”, en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

OCTAVA. DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.- “LAS PARTES” que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.



NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre “LAS PARTES”, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA. DEL FUERO.- En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo “LAS PARTES” que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima a los **once días del mes de Enero de dos mil veintiuno.**

POR “EL COMODANTE”

Lic. Kristian Meiners Tovar.
Secretario de Administración y Gestión
Pública.

POR “EL COMODATARIO”

M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián
Presidente Municipal de Coquimatlán.

POR “EL COMODATARIO”

L.E. Elma Luxiola Jiménez Zamora
Síndica del Ayuntamiento

POR “EL COMODATARIO”

Ing. Roberto Navarro López
Secretario del Ayuntamiento

TESTIFICAN EL ACTO



Lic. Rubén Pérez Anguiano
Secretario General de Gobierno.

Dra. Mariana Martínez Flores
Directora del Instituto Colimense de las
Mujeres

Nota. La presente hoja de firmas corresponde al contrato de comodato firmado entre Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

